

DUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por FUNDACIÓN FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA, en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 15 de junio de 2005, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA ha presentado ante esta dirección General escrito de solicitud de autorización como Sistema Integrado de Gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA,.

SEGUNDO.- Dicho escrito se acompaña de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de

Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 DE FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA la autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

CONDICIONES

Primera.- En un plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA proporcionará una lista de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA con domicilio en Calle Orense 62, 28020 Madrid.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280014, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 11 de Noviembre de 2002 de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su N.I.F. es el G-83.296772.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de las actividades de ofimática y reprografía es FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA.